



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1235-2022-R Lambayeque, 30 de diciembre del 2022

VISTO:

El Informe Legal N° 734-2022-OAJ-024-MRPA, relacionado con el Reajuste de Estructura de Costos Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo" (Expediente N° 5546-2022-SG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, en el literal b) del artículo 8 de la Ley, establece: "El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad." (El resaltado es agregado). En ese contexto, se desprende, que dentro de las funciones que corresponden al área usuaria de la contratación se encuentran: i) la formulación del requerimiento; y, ii) la verificación de las contrataciones efectuadas.

Que, en el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: "(...) La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función."

Que, en relación al Pago, el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, denota que la Entidad paga en un plazo determinado, las contraprestaciones pactadas a favor del contratista cuando se cuente con la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-TR del 03 de abril de 2022, la Presidencia de la República y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo decretan el incremento en S/ 95.00 (Noventa y cinco con 00/100 Soles) la Remuneración Mínima Vital (RMV) de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo que la RMV pasará de S/930.00 (Novecientos treinta y 00/100 soles) a S/1,025.00 (Un mil veinticinco y 00/100 soles); incremento que tendrá eficacia a partir del 01 de mayo de 2022.

Que, el penúltimo párrafo del artículo 52° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Las ofertas deben incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de bien, servicio en general, consultoría u obra a adquirir o contratar. Aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta los tributos respectivos."

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley establece lo siguiente: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. (...)"

Que, el numeral 34.10 de la norma invocada, expresa: "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad".





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1235-2022-R

Lambayeque, 30 de diciembre del 2022

Que, el artículo 160, numerales, establece: 160.1. Las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor; c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. 160.2 Cuando la modificación implique el incremento de precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con los siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) la aprobación por resolución del Titular de la Entidad”.



Que, con fecha 18 de diciembre de 2020, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, y el Consorcio Multiservicios Integrales Resguardo y Alarmas S.A.; Compañía de Vigilancia y Seguridad SRL; y Protege Perú Multiservicios SRL., suscribieron el Contrato N° 018-2020-OL Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, por el monto de S/ 6,047,328.00 (Seis Millones Cuarenta y Siete Mil Trescientos Veintiocho y 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley, señalando la estructura de costos del servicio de seguridad y vigilancia, siendo el plazo de ejecución setecientos treinta (730) días calendarios, distribuidos en dos turnos, contados a partir de generada el Acta de Instalación del Servicio.

Que, con fecha 23 de diciembre de 2020, se suscribe el Acta de Instalación del Servicio de Vigilancia de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, derivado del Contrato N° 018-2020-OL.

Que, la estructura de costos del servicio de seguridad según la cláusula tercera del Contrato N° 018-2020-OL, es conforme al siguiente detalle:



DETALLE	Puesta de día 12 horas L/D	Puesta de noche 12 horas L/D
I COSTOS DIRECTOS		
A. REMUNERACIONES		
Remuneración mínima vital	930.00	930.00
Asignación familiar	93.00	93.00
Bonificación nocturna	0.00	282.10
Horas extras (02 primeras horas)	251.88	251.88
Horas extras (02 horas siguientes)	272.03	272.03
Feriados laborados	51.56	60.97
Descanceros	206.25	243.87
Sub total remuneraciones	1,804.72	2,133.83
B. BENEFICIOS SOCIALES		
Gratificaciones	327.92	387.72
Vacaciones	150.33	177.75
CTS	175.42	207.41
Sub total beneficios sociales	653.67	772.88
C. CARGAS SOCIALES		
EsSalud	9%	175.95
Sub total cargas sociales	175.95	208.04
TOTAL COSTO DIRECTO	2,634.34	3,114.76
II COSTOS INDIRECTOS		
Gastos operativos	30.00	30.00
Gastos COVID	40.00	40.00
Gastos pólizas	30.00	30.00
TOTAL COSTO INDIRECTO	100.00	100.00
III GASTOS ADMINISTRATIVOS	40.00	40.00
IV UTILIDAD	29.04	29.14
V COSTO MENSUAL POR PUESTO SIN IGV	2,803.39	3,283.90
VI IGV	18%	504.61
VII COSTO MENSUAL POR PUESTO CON IGV	3,308.00	3,875.00
CANTIDAD DE PUESTOS REQUERIDOS	34	36
VALOR TOTAL POR PUESTOS	24	2,699,328.00
VALOR TOTAL CONTRATO	6,047,328.00	3,348,000.00



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1235-2022-R Lambayeque, 30 de diciembre del 2022

Que, con fecha 31 de agosto de 2022, mediante Carta N° 0273-2022-MIRA-GG, el representante común del Consorcio Multiservicios Integrales Resguardo y Alarmas S.A., Compañía de Vigilancia y Seguridad SRL; y Protege Perú Multiservicios SRL, hace llegar los reajustes a la estructuras de costos con el incremento de la RMV a partir del 01 de mayo de 2022, según DS N° 003-2022-TR y solicita reajuste por el incremento de la Remuneración Mínima Vital ascendente al importe de S/188,813.57

DETALLE	Puesta de día 12 horas L/D	Puesta de noche 12 horas L/D
I COSTOS DIRECTOS		
A. REMUNERACIONES		
Remuneración mínima vital	95.00	95.00
Asignación familiar	9.50	9.50
Bonificación nocturna	0.00	28.82
Horas extras (02 primeras horas)	25.72	25.72
Horas extras (02 horas siguientes)	27.78	27.78
Feriatos laborados	5.27	6.22
Descanceros	21.07	24.91
Sub total remuneraciones	184.34	217.95
B. BENEFICIOS SOCIALES		
Gratificaciones	33.50	39.61
Vacaciones	15.36	18.15
CTS	17.92	21.18
Sub total beneficios sociales	66.78	78.94
C. CARGAS SOCIALES		
EsSalud	9%	17.98
Sub total cargas sociales	17.98	21.25
TOTAL COSTO DIRECTO	269.10	318.14
II COSTO MENSUAL POR PUESTO SIN IGV	269.10	318.14
III IGV	18%	48.44
IV COSTO MENSUAL POR PUESTO CON IGV	317.54	375.41
CANTIDAD DE PUESTOS REQUERIDOS	34	36
VALOR MENSUAL POR PUESTOS	24	10,796.36
VALOR TOTAL MENSUAL	24,310.76	13,514.40

Que, se puede apreciar, que la nueva estructura presenta un incremento en el costo directo rubro Remuneraciones (que incluye beneficios sociales y cargas sociales), por un valor total mensual de S/24,310.76 (Veinticuatro Mil Trescientos Diez con 76/100 soles), y por un incremento total de S/188,813.57 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Trece con 57/100 soles), siendo este último calculo por el período de 1° mayo al 23 de diciembre de 2022.

MES	INCREMENTO MENSUAL
Mayo 2022	24,310.76
Junio 2022	24,310.76
Julio 2022	24,310.76
Agosto 2022	24,310.76
Setiembre 2022	24,310.76
Octubre 2022	24,310.76
Noviembre 2022	24,310.76
Diciembre 2022 (*)	18,638.25
TOTAL	188,813.57

(*) Solo se considera desde el 01 al 23 de diciembre del

Que, mediante Oficio N° 1842-2022-Virtual/DGA/UA, de fecha 13 de setiembre de 2022, el jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita informe legal respecto a lo solicitado por el contratista.

Que, mediante Oficio N° 1970-2022-VIRTUAL/DGA/UA, de fecha 30 de Setiembre del 2022, y reiterado mediante Oficio N° 2258-2022-VIRTUAL/DGA/UA, de fecha 11 noviembre del 2022, dirigido a la Oficina de



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1235-2022-R

Lambayeque, 30 de diciembre del 2022

Planeamiento y Presupuesto, en donde se solicita informar si se cuenta con marco presupuestal para poder atender el reajuste por el incremento de la remuneración mínima vital en la estructura de costo.

Que, con fecha 11 de noviembre del 2022, el Director General de Administración alcanza el Informe N° 505-2022-OAJ-KAL, cuya opinión legal ha sido compartida por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a través del Oficio N° 1533-2022-OAJ.



Que, mediante Oficio N° 2554-2022-UNPRG/UA, de fecha 21 de diciembre de 2022, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, alcanza al jefe de la Unidad de Servicios Generales, el reajuste de la Estructura de Costo del Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a la Unidad de Servicios Generales, con la finalidad que en calidad de área usuaria confirme y apruebe el pedido de reajuste de la estructura de costo del Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, mediante Memorando N° 1857-2022-OPP, de fecha 23 de diciembre de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, habilita Recursos por el importe de S/188,814.00 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Catorce con 00/100 Soles), para atender el reajuste de la estructura de costos del Servicio de Seguridad y Vigilancia en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (Contrato N° 018-2020-OL) en el marco del Decreto Supremo N° 003-2022-TR, sobre el incremento de la remuneración mínima vital.

Que, mediante Oficio N° 1150-2022-USG-DGA-UNPRG-VIRTUAL, de fecha 27 de diciembre de 2022, el jefe de la Unidad de Servicios Generales, hace llegar la Conformidad y Aprobación al pedido de reajuste de la estructura de costo del Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, presentado por Consorcio Multiservicios Integrales Resguardo y Alarmas S.A., Compañía de Vigilancia y Seguridad SRL; y Protege Perú Multiservicios SRL.



Que, mediante Oficio N° 2596-2022-UNPRG/UA, de fecha 28 de diciembre de 2022, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, concluye que, lo solicitado por el contratista y conforme a lo expuesto de acuerdo a los argumentos esgrimidos en el presente informe, en relación al reajuste de la estructura de costo del Contrato N° 018-2020-OL para la ejecución del Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en virtud al incremento de la remuneración mínima vital dispuesto por el Decreto Supremo N° 003-2022-TR, la Unidad de Abastecimiento, mediante Oficio N° 2596-2022-UNPRG/UA, es de la opinión que es procedente la modificación del mencionado contrato, por el monto adicional de S/188,814.00 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Catorce con 00/100 Soles), por cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 34.10 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 160 del Reglamento, y recomienda su aprobación.



Que, mediante Oficio N° 1778-2022-DGA-UNPRG/VIRTUAL, el Director General de Administración remite a la Oficina de Asesoría Jurídica los documentos relacionados a Reajustes de Estructura de Costos-Servicio de Seguridad y Vigilancia, para que se evalúe y se proceda a emitir la opinión legal de acuerdo a sus competencias.



Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 734-2022-OAJ-24-MRPA, concluye que los documentos emitidos por el Director General de Administración, se establece el sustento técnico sobre el reajuste de la estructura de costo del Contrato N° 018-2020-OL para la ejecución del Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en virtud al incremento de la remuneración mínima vital dispuesto por el Decreto Supremo N° 003-2022-TR con opinión favorable y sobre la base del Informe Técnico, elaborado por la Unidad de Abastecimientos, correspondería al Titular de la Entidad, aprobar la modificación del mencionado contrato, por el monto adicional de S/188,814.00 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Catorce con 00/100 Soles), para atender el reajuste de la estructura de costos del Servicio de Seguridad y Vigilancia en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, al haberse cumplido con los presupuestos y requisitos establecidos en el marco legal vigente.



Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

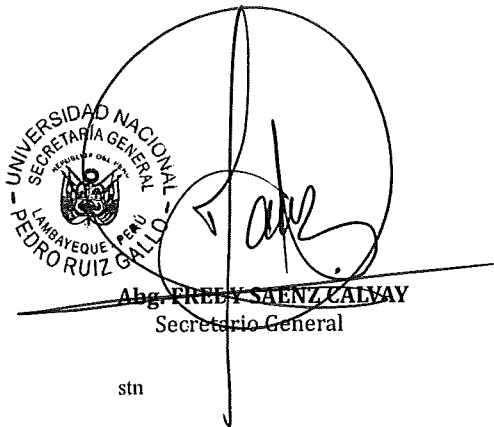
RESOLUCIÓN N° 1235-2022-R Lambayeque, 30 de diciembre del 2022

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar la modificación del Contrato N° 018-2020-OL – “Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo”, de fecha 18 de diciembre de 2020, suscrito entre la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, y el Consorcio Multiservicios Integrales Resguardo y Alarmas S.A., Compañía de Vigilancia y Seguridad SRL; y Protege Perú Multiservicios SRL, por el monto adicional de S/188,814.00 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Catorce con 00/100 Soles), para atender el reajuste de la estructura de costos del Servicio en mención, al haberse cumplido con los presupuestos y requisitos establecidos en el marco legal vigente.

Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimientos, Consorcio Multiservicios Integrales Resguardo y Alarmas S.A., Compañía de Vigilancia y Seguridad SRL; y Protege Perú Multiservicios SRL, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

REGISTRESE COMUNIQUESE y ARCHIVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
LAMBAYEQUE PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO

~~Abg. FREDY SAENZ CALVAY~~
Secretario General

stn



UNIVERSIDAD NACIONAL
RECTORADO
LAMBAYEQUE PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO

D.F. CARLOS WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector